OTROSÍ - CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SVIV MIN C 005 DE 2026	
FECHA:	25/06/2026
CONTRATISTA:	FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
C.C:	5468680
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS PROMESA DE DIOS, LA PERLA Y LIBARDO ALONSO, AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LIBARDO ALONSO Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS LA PERLA Y LIBARDO ALONSO MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
PRECIO INICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($39.507.881) MONEDA LEGAL
PRECIO ADICIONADO:	TRECE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($13.169.293,67) MONEDA LEGAL
CDP:	CD 0041 DEL 04 DE FEBRERO DE 2026 CD 0960 DEL 24 DE JUNIO DE 2026
RUBRO (S):	2.3.2.01.01.001.03.19.40.009– OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO 2.3.2.01.01.001.03.19.40.009– OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
SUPERVISOR:	OLGER NEIL SEPULVEDA SEPULVEDA Profesional Universitario área de Vías
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES
PRORROGA:	UN (1) MES
PLAZO FINAL:	CUATRO (4) MESES

Entre **GUSTAVO CASTILLA VERGEL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.470.298 expedida en Ocaña, en calidad de Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda del municipio de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, con Nit. No. 890501102-2 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 5468680 de Ocaña Norte de Santander, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el 26 de febrero de 2026 se celebró entre el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, y FABIO ALFONSO BAYONA RAMON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5468680 de Ocaña Norte de Santander, el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SVIV MIN C 005 DE 2026, cuyo objeto

es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS PROMESA DE DIOS, LA PERLA Y LIBARDO ALONSO, AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LIBARDO ALONSO Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS LA PERLA Y LIBARDO ALONSO MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

Que el objeto de la presente interventoría recae sobre el CONTRATO DE OBRA No. SVIV LP 004 DE 2025, cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS PROMESA DE DIOS, LA PERLA Y LIBARDO ALONSO, AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LIBARDO ALONSO Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS LA PERLA Y LIBARDO ALONSO MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, suscrito entre el municipio de Ocaña, Norte de Santander, y el CONSORCIO OCAÑA 004 GR 25, con NIT. 902034705-2, representado legalmente por JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR, identificado con la cédula de *ciudadanía No. 71.185.747 de Puerto Berrio, Antioquia.*

Que el CONTRATO DE OBRA No. SVIV LP 004 DE 2025 fue cedido formalmente a INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS, con NIT. 829001295, representada legalmente por TANIA ANDREA MIRANDA ACEVEDO, *con cédula de ciudadanía No. 1.005.187.435.*

Que el 24 de junio de la presente anualidad las partes que hacen parte del CONTRATO DE OBRA No. SVIV LP 004 DE 2025, cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS PROMESA DE DIOS, LA PERLA Y LIBARDO ALONSO, AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LIBARDO ALONSO Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS LA PERLA Y LIBARDO ALONSO MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, formalizaron su modificación por medio de OTROSÍ, en el plazo, prorrogándolo en UN (1) MES, pasando de TRES (3) MESES a CUATRO (4) MESES; y, adicionando el precio en la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS ($208.853.170) MONEDA LEGAL, pasando de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($983.835.182) MONEDA LEGAL a *MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.192.688.352) MONEDA, así:*

> ***"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.*** *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y*

aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.192.688.352) MONEDA, equivalentes a 681,18 SMLMV para el año de suscripción del contrato, año 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera (...)"

Que de conformidad a la cláusula "**NOVENA**" el plazo del CONTRATO DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SVIV MIN C 005 DE 2026, se fijó en TRES (3) MESES, contados desde el día 26 de marzo hasta el 25 de junio de 2026.

Que de acorde a la cláusula "**SEXTA**" el precio del CONTRATO DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SVIV MIN C 005 DE 2026, fue la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($39.507.881) MONEDA LEGAL.

Que se hace necesario prorrogar el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SVIV MIN C 005 DE 2026 por el mismo en que fue prorrogado el plazo del CONTRATO DE OBRA No. SVIV LP 004 DE 2025, correspondiente a UN (1) MES.

Que se hace necesario adicionar el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SVIV MIN C 005 DE 2026 en la misma proporción el costo del mes prorrogado el cual asciende a la suma de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($13.169.293,67) MONEDA LEGAL.

Que el ordenador del gasto, GUSTAVO CASTILLA VERGEL, y el supervisor del contrato, OLGER NEIL SEPULVEDA SEPULVEDA, han viabilizado la modificación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SVIV MIN C 005 DE 2026 tanto en su precio como en el plazo de ejecución.

Que teniendo en cuenta el principio de la responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, expresa que: (...) *"1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el*

exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado".

Que la Ley 80 de 1993, en el parágrafo de su artículo 40 establece...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...; no obstante, para este caso esta disposición no aplica, ya que no se adiciona valor alguno.

Que la adición al precio del contrato por la suma de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($13.169.293,67) MONEDA LEGAL se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD0960 de fecha del 234 de junio del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

Que las modificaciones, adiciones y prórrogas deberán constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

Que el supervisor y el ordenador del gasto, manifiestan estar de acuerdo con la modificación contractual.

Que el contratista está de acuerdo con la presente modificación.

Que con la suscripción del presente **OTROSÍ**, no se incurre en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá de conformidad con el artículo 9 de la mencionada ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar en UN (1) MES el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SVIV MIN C 005 DE 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SVIV MIN C 005 DE 2026 la suma de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($13.169.293,67) MONEDA LEGAL.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la(s) siguiente(s) cláusula(s) del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SVIV MIN C 005 DE 2026:

"**SEXTA. VALOR:** *El valor del contrato es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($52.677.174,67) MONEDA LEGAL, equivalentes a (30,08) SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2026.*

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)	CANT.	DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)*(3))*(4) = (5)	(1)	(3)	(4)	(1)*((2)*(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**			
PERSONAL PROFESIONAL						**PERSONAL PROFESIONAL**			
1	Director de Interventoría	$ 3.700.000,00	30%	3,00	$ 3.330.000,00	1	30%	4,00	$ 4.440.000,00
1	Residente de Interventoría	$ 2.000.000,00	100%	3,00	$ 6.000.000,00	1	100%	4,00	$ 8.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO						**PERSONAL TÉCNICO**			
PERSONAL ADMINISTRATIVO						**PERSONAL ADMINISTRATIVO**			
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO						**PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO**			
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 9.330.000,00	**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)**			$ 12.440.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,03	**FACTOR MULTIPLICADOR (7)**			2,03
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					$ 18.939.900,00	**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)**			$ 25.253.200,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)	CANT.	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)	(8)	(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS						**OTROS COSTOS DIRECTOS**			
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						**COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA**			
1	Ensayos de Laboratorio	Mes	$ 1.000.000,00	3,00	$ 3.000.000,00	1	$ 1.000.000,00	4,00	$ 4.000.000,00
OTROS COSTOS						**OTROS COSTOS**			
1	EDICION DE INFORMES (INCLUYE FOTOGRAFIAS, IMPRESIONES, PLOTEOS, ETC)	Mes	$ 620.000,00	3,00	$ 1.860.000,00	1	$ 620.000,00	4,00	$ 2.480.000,00
1	Comision topografica 25%	Mes	$ 1.700.000,00	3,00	$ 5.100.000,00	1	$ 1.700.000,00	4,00	$ 6.800.000,00
1	oficina (incluye servicios publicos)	Mes	$ 800.000,00	3,00	$ 2.400.000,00	1	$ 800.000,00	4,00	$ 3.200.000,00
1	Garantias	Und	$ 1.900.000,00	1,00	$ 1.900.000,00	1	$ 1.900.000,00	1,33	$ 2.533.333,33
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					$ 14.260.000,00	**SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)**			$ 19.013.333,33
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					$ 33.199.900,00	**SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)**			$ 44.266.533,33
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)						**PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)**			
VALOR TOTAL BÁSICO					$ 33.199.900,00	**VALOR TOTAL BÁSICO**			$ 44.266.533,33
IVA = 19% * (E) = (F)					$ 6.307.981,00	**IVA = 19% * (E) = (F)**			$ 8.410.641,33
COSTO TOTAL = (E) + (F)					$ 39.507.881,00	**COSTO TOTAL = (E) + (F)**			$ 52.677.174,67

*"**NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO:** El municipio de Ocaña, Norte de Santander, determina que el plazo de ejecución de dicho contrato será por **CUATRO (4) MESES** al igual que la vigencia de las pólizas, plazo que se contará desde la fecha contenida en el acta de inicio."*

CLAUSULA CUARTA: El Contratista deberá proceder a realizar la actualización de las garantías exigidas en la clausula **DÉCIMA SEGUNDA.** GARANTÍAS del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Al presente OTROSI se anexan los siguientes documentos: Solicitud de modificación del contrato de obra de parte del Contratista, Acta de mayores y menores cantidades, acta de comité técnico, certificado de disponibilidad presupuestal, y OTROSÍ al CONTRATO DE OBRA No. LP-SVIV 004 DEL 2025.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás Cláusulas del Contrato que no fueron modificadas, continúan vigentes y por lo tanto de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente **OTROSÍ**, se anexa al contrato al cual se refiere y forma parte integrante del mismo.

En constancia de lo anterior La presente modificación requiere la firma electrónica de las partes, en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: YEINITH LORENA ACOSTA MANZANO – Apoyo secretaria de Vías
Revisó: EDWIN EDGARDO BERMUDEZ PINTO - Asesor Jurídico
Aprobó: GUSTAVO CASTILLA VERGEL - Secretario de vías, infraestructura y vivienda